



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 688
RADICADO N° 2019-00390-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede a través de la cual el apoderado de la parte actora peticona al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación incluida las costas procesales, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVA instaurada por SUCOFER S.A.S. en contra de INGEFIME S.A.S. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. En ese orden, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que se sirva devolver el Despacho Comisorio No. 96 en las condiciones en que se encuentren.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver, ni dineros puestos a órdenes del Despacho.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.


SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Itagüi, 30 de junio de
2020 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 46,
fijados a las 8:00 a.m.


Alexandra Guerra Mesa
Secretaria GML